



DOCUMENTO ELECTRONICO

20 ABR 2023

DETERMINA MUNICIPALIDADES PARA ACCEDER AL
APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO DEL ARTÍCULO 75
DE LA LEY N° 21.526.

RESOLUCION EXENTO N°: 3962/2023

Santiago, 20/04/2023



VISTOS:

La Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del entonces Ministerio del Interior; la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°18.359, que Crea el Cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que designa al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución Exenta N° 781, de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Establece el Procedimiento para Solicitar y Determinar el Aporte Fiscal Extraordinario del artículo 75 de la Ley N° 21.526; y las Resoluciones N°s. 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el artículo 74 de la ley N°21.526, se facultó al alcalde o alcaldesa para que, durante los años 2023 al 2026, y para aquellos casos que no puedan ser traspasados a cargos de contrata, pueda modificar la calidad jurídica de las personas contratadas a honorarios a suma alzada o asimiladas a grado pasando a ser contratadas bajo las normas del Código del Trabajo, manteniendo una remuneración líquida mensualizada en los mismos términos que el honorario líquido mensual correspondiente a diciembre del año 2022.
2. Que, por su parte, el artículo 75 del mismo cuerpo legal, señala que para efectos de lo establecido en el artículo 74, el Fisco efectuará un aporte extraordinario a las municipalidades, el cual ascenderá anualmente a \$750 millones de pesos para el año 2023; \$1.650 millones de pesos para el año 2024; \$2.550 millones de pesos para el año 2025; y \$2.150 millones de pesos para el año 2026.
3. Que, seguidamente se establece que, el monto máximo transferible a cada municipalidad para cada anualidad no podrá exceder al cuarenta y seis por ciento del costo anual de la aplicación del artículo 74 de la referida ley. Para estos efectos, se entenderá como costo anual la diferencia entre el monto bruto total mensual de las remuneraciones a pagar de todos los honorarios informados y el monto bruto total mensual de la renta de los honorarios pagadas en cada municipio a diciembre de 2022 para dichos honorarios, multiplicado por la cantidad de meses en que podrá acceder al aporte en cada año calendario.
4. Que, el inciso final del referido artículo 75 dispone que a más tardar en el mes de enero del año 2023, mediante Resolución conjunta entre la SUBDERE y DIPRES, se establecerá la información que los municipios deberán proporcionar del personal contratado sobre la base a honorarios; el plazo y la forma para enviar dicha información; el procedimiento y oportunidad para solicitar el aporte fiscal extraordinario y las demás normas necesarias para la aplicación del artículo 75 de la ley N° 21.526.
5. Que, en este orden de ideas, mediante resolución exenta N° 781, de 31 de enero de 2023, la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo en conjunto con la Dirección de Presupuesto, establecieron el procedimiento para que los municipios solicitarán y determinar el aporte fiscal extraordinario del artículo 75 de la ley N°21.526.
6. Que, el citado acto administrativo señaló que para acceder al comentado aporte, los municipios debían informar mediante plataforma <https://capturarrhh.sinim.gov.cl> entre el 31 de enero hasta el 24 de febrero de la presente anualidad al personal a honorarios contratados a diciembre de 2022 respecto a los que debían modificar la calidad jurídica bajo las normas del Código del Trabajo por no poder ser traspasados a cargos de contrata.
7. Que, según lo indicado por el Departamento de Finanzas Municipales, en el periodo señalado en el considerando anterior se recibió la información de cuarenta y seis (46) municipalidades, de la cuales nueve (9) de ellos se desistieron durante el proceso de revisión de antecedentes, quedando un total de treinta y siete (37) entes edilicios que solicitaron el comentado aporte para los fines que indica el artículo 74 de la ley N° 21.526.
8. Que, en este contexto, y según lo señalado en el citado artículo 75, para determinar el universo de municipalidades que pueden acceder por año al aporte, se ordenarán los municipios de menor a mayor según el monto máximo transferible hasta alcanzar el aporte fiscal extraordinario indicado precedentemente. Las municipalidades podrán percibir el aporte fiscal extraordinario por un período máximo de veintidós meses, el que se asignará desde el mes de abril del respectivo primer año hasta el término del segundo año calendario.
9. Que, en este orden de ideas, y analizada la información enviada por los treinta y siete (37) municipios, esta Subsecretaría determina que el monto máximo transferible a cada ente edilicio corresponde al cuarenta y seis por ciento del costo anual de la aplicación del artículo 74 de la comentada ley.

RESUELVO:

OF DE PARTES DIPRES
20.04.2023 11:10

Artículo 1°: DETERMINESE a las municipalidades que accederán al aporte fiscal extraordinario, según lo establecido en la Ley N° 21.526, para el año 2023 y el año 2024, y el monto máximo transferible al que podrán acceder por cada anualidad.

N°	Municipalidad	N° de funcionarios informados por municipalidad	mayor costo mensual informado por la Municipalidad (por mes)	Costo total anual Abril-diciembre 2023	Costo total anual 2024	Monto máximo transferible Abril-diciembre 2023	Monto máximo transferible 2024
1	MARCHIHUE	2	\$ 129.915	\$ 1.169.235	\$ 1.558.980	\$ 537.848	\$ 717.131
2	VICHUQUÉN	1	\$ 205.128	\$ 1.846.152	\$ 2.461.536	\$ 849.230	\$ 1.132.307
3	SAN ESTEBAN	5	\$ 243.320	\$ 2.189.880	\$ 2.919.840	\$ 1.007.345	\$ 1.343.126
4	HUALQUI	3	\$ 268.695	\$ 2.418.255	\$ 3.224.340	\$ 1.112.397	\$ 1.483.196
5	LICANTÉN	1	\$ 316.628	\$ 2.849.652	\$ 3.799.536	\$ 1.310.840	\$ 1.747.787
6	CABILDO	5	\$ 327.981	\$ 2.951.829	\$ 3.935.772	\$ 1.357.841	\$ 1.810.455
7	AYSÉN	2	\$ 334.231	\$ 3.008.079	\$ 4.010.772	\$ 1.383.716	\$ 1.844.955
8	PUCHUNCAVÍ	3	\$ 368.012	\$ 3.312.108	\$ 4.416.144	\$ 1.523.570	\$ 2.031.426
9	CALBUCO	10	\$ 525.478	\$ 4.729.302	\$ 6.305.736	\$ 2.175.479	\$ 2.900.639
10	CASABLANCA	4	\$ 552.241	\$ 4.970.169	\$ 6.626.892	\$ 2.286.278	\$ 3.048.370
11	PADRE LAS CASAS	9	\$ 601.653	\$ 5.414.877	\$ 7.219.836	\$ 2.490.843	\$ 3.321.125
12	CHAITÉN	7	\$ 641.852	\$ 5.776.668	\$ 7.702.224	\$ 2.657.267	\$ 3.543.023
13	CALLE LARGA	9	\$ 666.586	\$ 5.999.274	\$ 7.999.032	\$ 2.759.666	\$ 3.679.555
14	HUECHURABA	4	\$ 678.883	\$ 6.109.947	\$ 8.146.596	\$ 2.810.576	\$ 3.747.434
15	PENCAHUE	9	\$ 770.039	\$ 6.930.351	\$ 9.240.468	\$ 3.187.961	\$ 4.250.615
16	SAN CLEMENTE	10	\$ 780.360	\$ 7.023.240	\$ 9.364.320	\$ 3.230.690	\$ 4.307.587
17	CORONEL	4	\$ 873.039	\$ 7.857.351	\$ 10.476.468	\$ 3.614.381	\$ 4.819.175
18	LLANQUIHUE	5	\$ 966.449	\$ 8.698.041	\$ 11.597.388	\$ 4.001.099	\$ 5.334.798
19	VILLARRICA	10	\$ 1.029.746	\$ 9.267.714	\$ 12.356.952	\$ 4.263.148	\$ 5.684.198
20	YERBAS BUENAS	15	\$ 1.099.476	\$ 9.895.284	\$ 13.193.712	\$ 4.551.831	\$ 6.069.108
21	RANCAGUA	12	\$ 1.154.989	\$ 10.394.901	\$ 13.859.868	\$ 4.781.654	\$ 6.375.539
22	COLCHANE	8	\$ 1.298.782	\$ 11.689.038	\$ 15.585.384	\$ 5.376.957	\$ 7.169.277
23	LO PRADO	14	\$ 1.307.611	\$ 11.768.499	\$ 15.691.332	\$ 5.413.510	\$ 7.218.013
24	BUIN	14	\$ 1.442.672	\$ 12.984.048	\$ 17.312.064	\$ 5.972.662	\$ 7.963.549
25	CALAMA	14	\$ 1.518.610	\$ 13.667.490	\$ 18.223.320	\$ 6.287.045	\$ 8.382.727
26	QUILLOTA	27	\$ 1.576.987	\$ 14.192.883	\$ 18.923.844	\$ 6.528.726	\$ 8.704.968
27	RENCA	11	\$ 1.934.220	\$ 17.407.980	\$ 23.210.640	\$ 8.007.671	\$ 10.676.894
28	CURICÓ	30	\$ 1.993.844	\$ 17.944.596	\$ 23.926.128	\$ 8.254.514	\$ 11.006.019
29	RECOLETA	25	\$ 2.126.960	\$ 19.142.640	\$ 25.523.520	\$ 8.805.614	\$ 11.740.819
30	CHIGUAYANTE	22	\$ 2.466.903	\$ 22.202.127	\$ 29.602.836	\$ 10.212.978	\$ 13.617.305
31	OSORNO	42	\$ 3.378.945	\$ 30.410.505	\$ 40.547.340	\$ 13.988.832	\$ 18.651.776

32	MAIPÚ	33	\$ 3.442.753	\$ 30.984.777	\$ 41.313.036	\$ 14.252.997	\$ 19.003.997
33	ESTACIÓN CENTRAL	52	\$ 4.440.952	\$ 39.968.568	\$ 53.291.424	\$ 18.385.541	\$ 24.514.055
34	PEÑALOLÉN	42	\$ 5.572.454	\$ 50.152.086	\$ 66.869.448	\$ 23.069.960	\$ 30.759.946
35	SAN JUAN DE LA COSTA	71	\$ 6.107.542	\$ 54.967.878	\$ 73.290.504	\$ 25.285.224	\$ 33.713.632
36	QUILICURA	44	\$ 7.500.886	\$ 67.507.974	\$ 90.010.632	\$ 31.053.668	\$ 41.404.891
37	PUENTE ALTO	309	\$ 25.503.178	\$ 229.528.602	\$ 306.038.136	\$ 105.583.157	\$ 140.777.543
		888	\$ 84.148.000	\$ 757.332.000	\$1.009.776.000	\$ 348.372.720	\$ 464.496.959

Artículo 2°: TÉNGASE PRESENTE que en armonía con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 781 de 2023, de esta Subsecretaría, los entes edilicios individualizados en el resuelvo anterior deberán enviar en un plazo de 7 días hábiles contados desde la total tramitación del presente acto administrativo, la solicitud de aporte fiscal extraordinario para el año 2023 mediante oficio dirigido a la SUBDERE, dicho documento deberá acompañar un certificado que contendrá la nómina de personas contratadas a honorarios traspasadas a código del trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 21.526, que sólo podrá contemplar personas informadas en el proceso de captura de la información. Asimismo, las respectivas solicitudes deberán indicar el monto de recursos requerido por el municipio. Este certificado deberá ser emitido por los jefes de las respectivas unidades de administración y finanzas y control, así también deberá ser suscrito por el secretario municipal en su calidad de ministro de fe.

Artículo 3° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a las 37 municipalidades que se individualizan en el resuelvo primero del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA
Subsecretario
Gabinete


 VISACION
 JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

NCA/ / EOP/ BND/ FPR/ VSR/ JHN/ jhn

DISTRIBUCION:
 JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA - DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
 ALEJANDRA MAKARENA URRUTIA - Profesional - Unidad de Analisis Financiero
 Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes



